

## Reglamento para el Otorgamiento de la Medalla "Rector Miguel Hidalgo"

**Artículo 1o.** La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo instituye la medalla "Rector Miguel Hidalgo", que se otorgará cada año a un Nicolaíta que se haya distinguido excepcionalmente por su labor en beneficio de la propia Universidad.

**Artículo 2o.** La Medalla "Rector Miguel Hidalgo" será de oro teniendo en el anverso la efigie del Padre de la Patria y en el reverso el escudo de la Universidad, la leyenda "Medalla Rector Miguel Hidalgo" y el año correspondiente. Será acompañada de un diploma alusivo.

**Artículo 3o.** Las candidaturas deberán ser propuestas por los miembros del H. Consejo Universitario, más tardar el 31 de marzo anterior.

**Artículo 4o.** El acuerdo para el otorgamiento de la medalla será tomado por el H. Consejo Universitario por mayoría absoluta de votos, antes del 15 de abril del año que corresponda.

**Artículo 5o.** La medalla "Rector Miguel Hidalgo" se impondrá anualmente el 8 de mayo, en una sesión solemne del H. Consejo Universitario.

**Artículo 6o.** En la sesión solemne a que se refiere el artículo anterior, hablará a nombre del H. Consejo Universitario uno de sus miembros, designado especialmente para ese efecto y la Medalla será impuesta por el C. Rector de la Universidad.

**Artículo 7o.** La persona a quien se otorgue la medalla, podrá hacer uso de la palabra en la sesión solemne del H. Consejo Universitario.

### **Artículo Transitorio**

La Medalla "Rector Miguel Hidalgo" correspondiente al año de 1962 será otorgada el 15 de septiembre próximo.

---

Este Reglamento fue aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión efectuada el día 10 de septiembre de 1962.